

Art. 10.— El Procurador General de la República enviará a la Auditoría General de la Nación los comprobantes pagados para que los valores de los mismos le sean devueltos en cheques a su favor por la Tesorería Nacional.

Art. 11.— El Procurador General de la República suministrará los formularios necesarios para que puedan llevarse y rendirse las cuentas.

Art. 12.— Los Procuradores Fiscales y Procuradores Generales, los Oficiales Encargados de las Cárceles, el Director General de los Reformatorios para Menores y los Directores de Reformatorios son personalmente responsables de la inversión de los fondos recibidos del Procurador General de la República, y los funcionarios que autoricen o legalicen los documentos antes citados serán asimismo responsables de la veracidad de los recibos que hubiesen sido visados por ellos.

Art. 13.— El Procurador General de la República dictará las instrucciones que juzgue procedentes para la aplicación de este Reglamento.

Art. 14.— El presente Reglamento deroga y sustituye el Reglamento N° 1373, del 17 de Diciembre de 1941.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2390, que concede el exequátur al señor Alejandro Polanco para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Panamá en Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6203, del 26 de Enero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2390.

En ejercicio de la atribución que me confiere la Constitución de la República;

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Alejandro Polanco, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Panamá en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101^o

de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2391, que dispone el reintegro al Ejército Nacional del General de Brigada Sr. Fernando A. Sánchez, con el grado de Mayor General, al servicio de la Secretaría de Estado de Guerra y Marina.— G. O. Nº 6230, del 17 de Enero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2391.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se dispone el reingreso al Ejército Nacional del General de Brigada Señor Fernando A. Sánchez, con el grado de Mayor General, al servicio de la Secretaría de Estado de Guerra y Marina.

Párrafo.— El presente Decreto será efectivo el día 15 de Enero de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2392 que nombra al Lic. Julio Vega Batlle Secretario de Estado de la Presidencia.— G. O. Nº 6260, del 17 de Enero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2392.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, párrafo 3º de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— El Lic. Julio Vega Batlle queda nombrado Secretario de Estado de la Presidencia, con efectividad el día 15 de enero en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes